

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0123/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - -

- - - Con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número UTM/170/2023, firmado por el licenciado José Miguel Camacho Morales, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés. - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA.

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número UTM/170/2023, firmado por el licenciado José Miguel Camacho Morales, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 71, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés; feneció el treinta de noviembre del dos mil veintitrés, por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas

en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número UTM/170/2023, signado por el licenciado José Miguel Camacho Morales, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

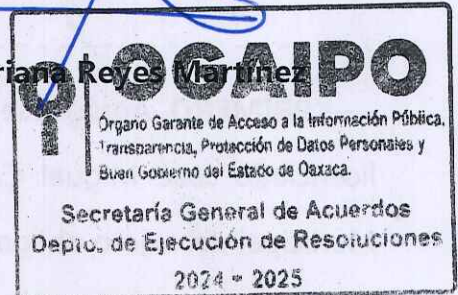
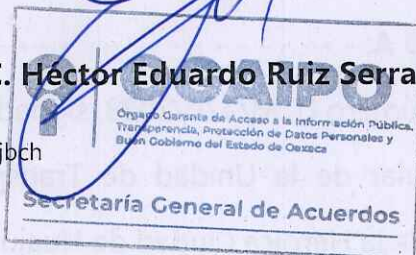
Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / jbach



EN ALCANCE AL OFICIO UTM/170/2023

De: unidad transparencia <transparencia@hajuapandeleon.gob.mx>

Fecha: 09/01/2024 08:40

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

ASUNTO: Notificación.
Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, a 7 de octubre de 2023.

**CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

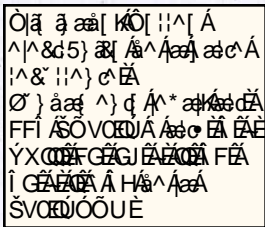
En cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, que corresponde al recurso de revisión **R.R.A.I./0123/2022/SICOM**, de la solicitud con número de folio **201954122000006** que fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Se hizo entrega con fecha cinco de octubre del presente año, de manera digital en formato PDF, que contiene el oficio de respuesta con número SJP/361/2023, signado por el Lic. Emeterio Hugo Guerrero Sánchez, Síndico de Procuración de Justicia del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, así como el anexo del contrato celebrado de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiuno el cual anexo al presente de manera digital, que fue enviado al correo electrónico [REDACTED] junto con las capturas de pantalla del correo enviado al recurrente donde se hace entrega de la Información.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento, quedo a sus órdenes.

Adjuntos (2 archivos, 1.8 MB)

- 123 (1).pdf (953.7 KB)
- 123 (2).pdf (864.6 KB)



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
CORRP: GIRADA EXTERNA.
EXPEDIENTE NUM: R.R.A.I./0123/2022/SICOM
NUM. DE OFICIO: UTM/170/2023

ASUNTO: Notificación.

Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, a 7 de octubre de 2023.

**CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, que corresponde al recurso de revisión R.R.A.I./0123/2022/SICOM, de la solicitud con número de folio 201954122000006 que fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Se hizo entrega con fecha cinco de octubre del presente año, de manera digital en formato PDF, que contiene el oficio de respuesta con número SJP/361/2023, firmado por el Lic. Emeterio Hugo Guerrero Sánchez, Síndico de Procuración de Justicia del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, así como el anexo del contrato celebrado de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiuno el cual anexo al presente de manera digital, que fue enviado al correo electrónico [REDACTED] junto con las capturas de pantalla del correo enviado al recurrente donde se hace entrega de la Información.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSÉ MIGUEL CAMACHO MORALES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Óla a aai K0[!!\ A
^ \ ^ & d 5 } a i / a ^ A a a } a e c Á
! ^ & !! ^ } c Á
Ø } a a a ^ } q A * a a a c Á
FFI Á S O V O D A A e o Á Á E
Y X O F G G J Á Z O Á F Á
Í G Á A Á H Á A c Á
S V O D I O O U E

C. c. p.- Expediente.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



www.huajuapandeleon.gob.mx

transparencia@huajuapandeleon.gob.mx

Calle 23 de Julio Esq. Cancion Mixteca S/N, Col. Santa Rosa 2da. Sección



app.titan.email/mail/

URGENTE: Ha agotado más del 90 % de su almacenamiento de correo electrónico. Mejore su plan ahora para continuar recibiendo todos los correos electrónicos entrantes.

HostGator

transparencia@huajuapam...

Enviado

Eliminar Marcar como favorito Marcar como no leído

Entrega de Información.

me

Para [Redacted]

ASUNTO: Entrega de información.

Herrera Ciudad de Huajuapam de León Oaxaca, a 5 de octubre de 2023.

PRESENTE:

En relación al acuerdo de fecha uno de junio del dos mil veintitres, que corresponde al recurso de revisión R.R.A./0122/2022/SICOM, de la solicitud con número de folio 20135-4122022004 que fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Que con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 49 fracción I, 20ª fracción VI, 112 fracción II, 119, 120, 122, 125 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por este medio me permito manifestar lo siguiente:

Mediante oficio número SUP/053/2023, firmado por el Lic. Ernesto Hugo Guerrero Sánchez, Síndico de Procuración de Justicia del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Oaxaca, se...

01a q aã[Kp[{ ài^ÁÁ
& !!^ [A|^&d5) aü / Á^Áæ
] æ^ Á^& !!^) ç ÉÁ
Ø } áæ ^) ç Á^ æ^ Áæ ÉÁ
FFI ÁSOVODIA Áæ ç ÉÁ ÉÁ ÉÁ
ÝXØFÇGJÉÁÇÉÁ FÉÁ
Í ÇÉÁÇÁ Á HÁ^ ÁæÁ
ŠVODIOUÉ

app.titan.email/mail/

URGENTE: Ha agotado más del 90 % de su almacenamiento de correo electrónico. Mejore su plan ahora para continuar recibiendo todos los correos electrónicos entrantes.

HostGator

transparencia@huajuapam...

Enviado

Eliminar Marcar como favorito Marcar como no leído

Entrega de Información.

me

Para [Redacted]

ASUNTO: Entrega de información.

Herrera Ciudad de Huajuapam de León Oaxaca, a 5 de octubre de 2023.

PRESENTE:

En relación al acuerdo de fecha uno de junio del dos mil veintitres, que corresponde al recurso de revisión R.R.A./0122/2022/SICOM, de la solicitud con número de folio 20135-4122022004 que fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Que con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 49 fracción I, 20ª fracción VI, 112 fracción II, 119, 120, 122, 125 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por este medio me permito manifestar lo siguiente:

Mediante oficio número SUP/053/2023, firmado por el Lic. Ernesto Hugo Guerrero Sánchez, Síndico de Procuración de Justicia del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Oaxaca, se...

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento, quedo a sus órdenes.

Attachment rechazados, es seguro eliminarlos

125pdf FILE

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
CORRP: GIRADA EXTERNA.
EXPEDIENTE NUM: R.R.A.I./0123/2022/SICOM
NUM. DE OFICIO: UTM/169/2023

Óñ ã ãñ [ñó [{ ài^/Á^Á
|ææ æc^Á& !!^} c^ÉÁ
Ø } áæ ^) q^ Á^ æ^æc^Á
FFI ÁSOVOD^Á Áæc^ ÉÁ ÉÁÉ
YXO^F^G^J^É^Z^O^Á^F^É^Á
Í G^Z^O^Á^ Á H^Á^Á^Á
SVÖÖÜÖÜÉ

ASUNTO: Entrega de Información.

Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, a 5 de octubre de 2023.


PRESENTE:

En relación al acuerdo de fecha uno de junio del dos mil veintitrés, que corresponde al recurso de revisión R.R.A.I./0123/2022/SICOM, de la solicitud con número de folio 201954122000006 que fue presentada via Plataforma Nacional de Transparencia.

Que con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 6º fracción I, 10º fracción VI, 112 fracción III, 119, 120, 122, 125 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por este medio me permito manifestar lo siguiente:

Mediante oficio número SJP/361/2023, signado por el Lic. Emeterio Hugo Guerrero Sánchez, Síndico de Procuración de Justicia del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, así como el anexo del contrato celebrado de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, el cual adjunto al presente de manera digital.

Sin más por el momento y en espera de haber sido cumplimiento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSÉ MIGUEL CAMACHO MORALES
AUTORIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C. c. p.- Expediente.

14/07/2023

13.07.23

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECCIÓN SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA
EXPEDIENTE OFICIO GIRADO INTERNO
No. DE OFICIO SPI /361/2023
ASUNTO SE REMITE INFORMACIÓN EN DIGITAL

Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca; a 13 de julio del 2023

LIC. JOSE MIGUEL CAMACHO MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE

El que suscribe C. Emeterio Hugo Guerrero Sánchez, Sindico de Procuración de Justicia del H. Ayuntamiento, por medio del presente y en atención a su oficio número UTM/0118/2023, del expediente UT/012/2022, de fecha 13 de julio del 2023, en el que solicita información relativa a

“copia en formato digital del contrato de presentación de servicios celebrados por parte del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, para defender, llevar, litigar o dar atención al asunto de los traspasos no autorizados de recursos económicos a través de las cuentas municipales del banco BANORTE, mencionado coloquialmente como hackeo a las cuentas municipales por un monto de 19 millones de pesos” (sic).

He de manifestar a usted que dentro de nuestros archivos se encuentra un contrato celebrado de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiuno el cual anexo al presente de manera digital. De acuerdo a la Ley de datos personales se testa el documento correspondiente a lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga cumpliendo con lo solicitado por Usted.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. EMETERIO HUGO GUERRERO SÁNCHEZ
SINDICO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA



SINDICATURA DE
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA



www.huajuapandeleon.gob.mx

Tel. 953 532 0177 Ext. 108 sindicaturadeprocuraciondejusticia@huajuapandeleon.gob.mx

Valerio Trujano No. 1. Centro. C.P. 69000



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran, por una parte el Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, del Estado de Oaxaca, con el RFC: MHC850101HX5, a través de su Representante Legal el Síndico Procurador de Justicia el **LIC. PABLO DAVID CRESPO DE LA CONCHA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por otra parte el **LIC. NEREO GACHUPÍN HIPÓLITO**, con cédula profesional 4522924, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Profesionalista", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Cliente":

A.- Que es una unidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de éste contrato el ubicado en la calle de Valerio Trujano, número uno, Col. Centro, de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: MHC850101HX5.

C.- Que el Síndico Municipal que lo representa está facultado para contratar en los términos de los artículos 43, fracciones I y V, 68, fracción I, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

D.- Que tiene problemas legales con la Institución Financiera denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por transferencias Interbancarias no reconocidas de sus cuentas bancaria.

E.- Por lo que requiere y necesita para reclamar sus derechos y daños perjudicados, el servicio de "El Profesionalista" a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes materia de este contrato consistente en la asesoría jurídica con especialidad en materia financiera bancaria y representación ante las autoridades correspondientes.

II. Declara "El Profesionalista":

A.- Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Lic. en Derecho, con cédula profesional número 4522924.

B.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

C.- Que señala como domicilio del despacho jurídico el ubicado en la Calle E, número 6, Unidad Habitacional Benito Juárez, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax., con clave de Registro Federal de Contribuyentes GAHN770209MXA, E-mail: gachupindedios@hotmail.com, y Cel: 9511176200.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Profesionalista" se obliga a prestar a "El Cliente", su servicio profesional con el objeto de ejercitar la acción jurídica y legal en contra del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** responsable de diversas transferencias interbancarias electrónicas, mediante el juicio ante el juzgado correspondiente, según se expresa a continuación:

1. Estudiar, elaborar y presentar la demanda.
2. Estudiar, contestar y presentar las diversas vistas que requiera el juzgado competente.
3. Estudiar, elaborar y presentar las pruebas pertinentes.
4. Elaborar y presentar diversas promociones para el impulso procesal.
5. Estudiar, contestar, elaborar y presentar diversos recursos e incidentes propios y de la contraria.
6. Estudiar, realizar, contestar y presentar los recursos extraordinarios y demandas de amparo correspondiente.
7. Asistir a las audiencias correspondientes.

Con el fin de cumplir con dicha responsabilidad y obligaciones, "El Cliente" otorga al "El Profesionalista" la facultad en términos amplios, para lo cual lo autoriza como su representante y asesor legal, ante la autoridad judicial, de conformidad a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, y no se podrá revocar dicha autorización hasta que se concluya el problema a litigar.

SEGUNDA.- "El Profesionalista" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "El Cliente", aportando todo su conocimiento, experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "El Profesionalista", se obliga a informar a "El Cliente" del estado que guarda su procedimiento judicial, cuantas veces sea requerido para ello, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de "El Cliente".

"El Cliente" tampoco podrá ceder los derechos ni obligaciones a otras personas físicas o morales de éste contrato relacionado con el problema que ahora se plantea de las transferencias interbancarias no reconocidas sin el consentimiento expreso y por escrito de "El Profesionalista".

CUARTA.- El presente contrato estará vigente desde día de su firma, esto es, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno hasta día en el que el demandado

responsable cumpla en todas y cada una de las condenas que en su momento la autoridad judicial le señale.

QUINTA.- "El Profesionalista" recibirá por concepto de asesoría jurídica y representación el 20% (veinte por ciento) del valor del problema principal mismo que la autoridad judicial establecerá en la sentencia correspondiente condenable a la Institución Bancaria demandada.

"El Cliente", se obliga a pagar por anticipo la cantidad de **\$668,300.00 (seiscientos sesenta y ocho mil, trescientos pesos, 00/100 M.N.)**, mediante transferencia a la cuenta de "El Profesionalista", de cheques número 7016000005093443 con clabe interbancaria 002610701650934433 de la Institución Bancaria Banamex, acordando realizar con posterioridad el pago restante en su totalidad una vez que el demandado condenado responsable haya cumplido con su obligación.

Así mismo, "El Cliente" asume de manera directa con los gastos correspondientes de copias e impresiones, así como de gastos en caso de contratar algún perito especializado en la materia respecto de su problemática.

SEXTA.- Independientemente de lo expuesto en la CLÁUSULA QUINTA, es de señalar que el valor real de las transferencias interbancarias no reconocidas fueron de la cantidad de **\$ 19,640,040.60 (diecinueve millones, seiscientos cuarenta mil, cuarenta pesos, 60/100 M.N.)**, por lo que es ésta la cantidad la que se va a demandar a la Institución Bancaria responsable ante la autoridad judicial, y quedará a criterio del juzgador en condenar la procedencia de la misma.

SÉPTIMA.- "El Profesionalista", reclamará en la demanda al demandado, entre otras prestaciones: la acción principal que amparan todas y cada una de las transferencias electrónicas interbancarias no reconocidas y las accesorias consistentes en intereses legales y moratorias, así como gastos y costas, entre otras, que se originen con la tramitación del juicio correspondiente.

Independientemente de lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, siempre y cuando sean procedentes y favorables las prestaciones accesorias (en intereses legales y moratorias, y, gastos y costas, entre otras), las partes se obligan, aceptan y ceden el 50 % (cincuenta por ciento) del valor cuantificado y condenable al demandado a favor de "El Profesionalista".

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "El Profesionalista", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado, quedando a cargo de "El Profesionalista", todas las responsabilidades civiles, laborales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente

de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "El Cliente".

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- En caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de otro nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, de los derechos adquiridos, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y sin asistencia de testigos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno.

EL CLIENTE	EL PROFESIONISTA
LIC. PABLO DAVID CRESCENDE LA CONCHA. Síndico Procurador de Justicia.	LIC. NEREO GARCÍA HIPÓLITO. Cédula profesional 4522924.